1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente: **1.** Presentar en un plazo no mayor a 10 días calendario posteriores a la firma de acta de inicio; un (1) plan de trabajo con su cronograma detallado enumerando las actividades y acciones específicas del equipo de trabajo (previo acuerdo con el supervisor) y tiempos estimados. **2.** Entregar el Modelo de Requisitos: debe entregarse en un documento de texto que se llame Modelo de Requisitos para el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo de SUPERSERVICIOS. **3.** Presentar un informe que contenga: La evaluación de la herramienta ORFEO frente al Modelos de Requisitos construido: Debe hacerse una evaluación respecto al cumplimiento que tiene la herramienta "ORFEO" actual Sistema de Gestión Documental - SGD de SUPERSERVICIOS. **4.** Presentar un informe de evaluación de otras herramientas tecnológicas disponibles en el mercado tipo Enterprise Content Management (ECM): El contratista debe presentar por lo menos tres (3) herramientas de este tipo, que al ser cualquiera de ellas implementada en SUPERSERVICIOS, cumpla con más del ochenta y cinco por ciento (85%) de los requisitos estimados en el Modelo de Requisitos del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA de SUPERSERVICIOS. **5.** Presentar un informe técnico que contenga: Conceptualización de las mejores opciones tecnológicas disponibles para implementar en la organización tipo Enterprise Content Management (ECM), que permita alcanzar el nivel óptimo de cumplimiento del Modelo de Requisitos para el SGDEA creado para la SUPERSERVICIOS. **6.** Cumplir con el plan de trabajo y cronograma aprobados por la SUPERSERVICIOS. **7.** Diseñar y entregar un documento de hoja de ruta para la implantación del Modelo de Requisitos para la Gestión de Documentos Electrónicos. **8.** Entregar los productos tanto en medio físico como magnético y desarrollar las actividades que conlleven al cumplimiento del objeto contractual. **9.** Realizar los ajustes o mejoras a los productos que sean solicitados por los supervisores del contrato. **10.** Realizar las reuniones de preparación y evaluación de las actividades, que sean solicitadas por los supervisores. **11.** Realizar todas las demás obligaciones que pudiesen derivarse de la ejecución contractual. **1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: La siguiente descripción técnica se desglosa para facilitar la descripción de cada uno de los entregables solicitados con el fin de cumplir con el objeto contractual:

A. Revisión de los procedimientos del Grupo de Gestión Documental y su modificación, con el fin de que faciliten la gestión de documentos de archivo nativos electrónicos y que acorde a la normatividad colombiana y las recomendaciones del Archivo General de la Nación estos documentos cuenten con valor probatorio:

i. Considerar la gestión de formatos predeterminados para los documentos electrónicos.
ii. Considerar la captura y gestión de metadatos normalizados, especialmente la captura automática de metadatos para los documentos electrónicos, nativos y no nativos.
iii. Asegurar el orden original de los documentos electrónicos y el vínculo archivístico.
iv. La gestión adecuada de los expedientes híbridos y su transición a expedientes enteramente electrónicos.
v. La gestión de expedientes electrónicos con todos sus componentes, incluyendo índice electrónico y firma digital.
vi. Los demás elementos propios de la gestión de documentos electrónicos de archivo dispuestos en el Decreto 1080 de 2015 y en el Acuerdo 003 de 2015 emitido por el Archivo General de la Nación o demás normas que la desarrollen, sustituyan, deroguen o modifiquen.
vii. Las actividades relativas a la Planeación y el Análisis del SGDEA, deben estar alineadas con los principios orientadores del MIPG y con la Política de Gobierno Digital.

B. Construcción del Modelo de Requisitos para el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo-SGDEA

i. Debe estar acorde con lo estipulado en los acuerdos publicados por el Archivo General de la Nación; ACUERDO 002 DE 2014 (marzo 14). Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones y Acuerdo 003 de 2015 (febrero 2015). Por el cual se establecen lineamientos generales para las entidades del

estado en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como resultado del uso de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley 1437 de 2011, que reglamenta el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 y el capítulo IV del Decreto 2609 de 2012. También debe estar alineado con lo establecido en Ley Estatutaria 1581 DE 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015. Ver sentencia C-748 de 2011. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Y por la Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

ii. Debe entregarse en un documento de texto que se llame Modelo de Requisitos para el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo de SUPERSERVICIOS, el cual debe contener además de los requisitos como mínimo los siguientes componentes: introducción, alcance, objetivos, glosario, responsabilidades, normas técnicas de buenas prácticas contenidas o estimadas, marco normativo colombiano relacionado
iii. Se solicita que este incluya los requisitos publicados por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y si no son incluidos requisitos de la guía "Modelo de requisitos para la implementación de un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo, se debe especificar las razones para su no inclusión.
iv. Debe contener requisitos en las temáticas tratadas en la guía publicada por el Archivo General de la Nación y Adicionalmente debe incluir requisitos en relación con los siguientes temas:
 a. Interoperabilidad con otros sistemas de información que ya se encuentren en funcionamiento en la SUPERSERVICIOS, para el intercambio de datos y documentos electrónicos.
 b. Migración de datos y documentos desde "ORFEO", Sistema de Gestión de Documentos que actualmente es usado en SUPERSERVICIOS.
 c. Requisitos para la operación de las actividades de gestión de documentos y radicación desde diferentes seccionales
 d. Requisitos para continuidad de negocio en casos de fallas en la conexión a Internet, especialmente para la radicación y gestión de documentos
 e. Requisitos para la gestión de diversas versiones de Tablas de Retención Documental - TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD
 f. Requisitos para la implementación de diferentes esquemas de metadatos.
 g. Requisitos para la implementación relacionados con el valor probatorio de los documentos electrónicos que aseguren su autenticidad, integridad y fiabilidad.
 h. Requisitos relacionados con seguridad de la información
 i. Requisitos relacionados con el desarrollo seguro de software
 j. Requisitos para la protección de datos personales
 k. Requisitos relacionados con transparencia y acceso a datos públicos
 l. Adicional a los requisitos funcionales, se deben establecer requisitos relacionados con el funcionamiento técnico de la herramienta "requisitos no funcionales"
 m. Alinear con los principios del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA orientados en el MIPG y con la Política de Gobierno Digital.
 n. Otros que el contratista considere oportunos
v. Los requisitos deben estar organizados por temáticas comunes, con observaciones "si es el caso" para facilitar su comprensión y revisión.
vi. Los requisitos deben ser validados por la Oficina de Informática de la entidad.

C. Diagnóstico de la herramienta ORFEO frente al Modelos de Requisitos construido: Debe hacerse un diagnóstico respecto al cumplimiento que tiene la herramienta "ORFEO" actual Sistema de Gestión Documental – SGD de SUPERSERVICIOS, presentando un informe en el cual se indique la metodología usada; adicionalmente debe como mínimo contener:

i. Un esquema o información que muestre la diferencia entre un Sistema de Gestión Documental – SGD y un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA
ii. Se debe evaluar tanto los requisitos funcionales de la herramienta, como los requisitos técnicos "requisitos no funcionales"
iii. El nivel de cumplimiento de ORFEO y los componentes que integran el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA de SUPERSERVICIOS, dicho nivel de cumplimiento debe presentarse en porcentaje (%), acompañado de una explicación de la metodología usada que permitió obtener dicho resultado porcentual.

D. Evaluación de otras herramientas tecnológicas disponibles en el mercado tipo Enterprise Content Management (ECM) "en español: administrador de contenidos empresariales": El contratista debe presentar por lo menos tres (3) herramientas de este tipo, que, de llegar a ser implementadas en la SUPERSERVICIOS, cumplan por lo menos con el ochenta y cinco por ciento (85%) de los requisitos solicitados en el Modelo de requisitos construido.

E. Definición de las mejores opciones tecnológicas disponibles para implementar en la organización tipo Enterprise Content Management (ECM), que permita alcanzar el nivel más óptimo de cumplimiento del Modelo de Requisitos para el SGDEA creado para la SUPERSERVICIOS, basado en variables como: costo/efectividad, cumplimiento del modelo de requisitos en un ochenta y cinco (85) %, migración de datos del Sistema de Gestión de Documentos ORFEO (*que actualmente usa la SUPERSERVICIOS*), capacidad para implementar mecanismos que brinden valor probatorio a los documentos electrónicos, interoperabilidad con otros sistemas de información y cumplimiento del marco normativo relacionado con gestión documental y otras variables que el contratista considere relevantes.

Para dar cumplimiento a este numeral se debe presentar un informe técnico, que incluya:

i. Una descripción de cada una de las herramientas tecnológicas;
ii. Una descripción del contratista y fabricante y su forma de operación "presencia" en Colombia
iii. Soporte
iv. Modelo de negocio usado para la comercialización de la herramienta tecnológica
v. Análisis de beneficios y desventajas de la aplicación, respecto al Modelo de requisitos para el SGDEA construido para la entidad
vi. Requerimientos técnicos "infraestructura tecnológica y software"
vii. Análisis de costo efectividad
viii. Lista de entidades públicas y privadas que utilizan la aplicación
ix. Conceptualización respecto a la mejor opción tecnológica a implementar en SUPERSERVICIOS.

F. El contratista seleccionado debe construir una Hoja de ruta para la implantación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA y automatización de flujos electrónicos "procedimientos", que debe contener como mínimo:

i. Una estructura que contenga como mínimo fases, componentes y actividades.
ii. Debe contener una descripción suficiente para fases, componentes y actividades.
iii. Cronograma de actividades, se debe justificar los tiempos establecidos para el desarrollo de las actividades descritas.
iv. Hitos e indicadores, el contratista debe identificar los hitos que se pretende alcanzar con cada una de las actividades desarrolladas, así como identificar un mecanismo que permita medir el cumplimiento de dicha actividad "indicador de cumplimiento"
v. La hoja de ruta debe identificar una metodología para la gestión y ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO: Todos los entregables se deben radicar en SUPERSERVICIOS en formato electrónico.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y presentarla a la **SUPERSERVICIOS** para su aprobación **b.** Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **c.** Sin perjuicio de

la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten**. d.** Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el ejercicio de la actividad contratada. **e.** En el desarrollo de su actividad contractual verificar y cumplir con los procesos y procedimientos previstos en el Sistema de Gestión de Calidad implementado por la **SUPERSERVICIOS** a través del SIGME y suministrar la información que le sea requerida con ocasión de las auditorías internas de calidad que se gestionen en la Superservicios. **f.** Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información de la SUPERSERVICIOS. **g.** Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo del objeto contractual le solicite el supervisor del contrato. **m.** Efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. **h.** Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. **i.** Aplicar la política ambiental y de seguridad y salud en el trabajo establecida por la SUPERSERVICIOS al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. Deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las Leyes ambientales aplicables. No dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. Efectuará un uso eficiente de los recursos naturales y energéticos que emplee en su actividad como contratista. **j.** Efectuar el cubrimiento del valor de la seguridad social integral, así como conocer, comunicar y cumplir cabalmente la política integral del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normativa vigente de acuerdo a los factores de riesgos generados por la actividad contratada, lo anterior sin menoscabo de lo establecido en el Decreto 723 de 2014 respecto de la afiliación y pago de Riesgos Laborales para riesgos 4 y 5. **k.** Cumplir con lo estipulado en las normas del Sistema General de Riesgos Labores; el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.2.2.16 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione; reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la SUPERSERVICIOS, especialmente con las siguientes obligaciones: 1. Procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores. 2. Dotar a sus trabajadores con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la SUPERSERVICIOS la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la SUPERSERVICIOS, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Informar oportunamente a la Entidad toda novedad derivada del contrato y relacionada con el SG-SST. **l.** Una vez terminado el plazo contractual, el **CONTRATISTA** deberá: **a)** Indicar en el último informe adicional a las actividades realizadas aquellas que quedan en gestión para reasignación y seguimiento. **b)** Entregar al supervisor los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del Contrato y que no hayan sido entregados previamente. **3. OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS:** La **SUPERSERVICIOS** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: **a.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información que está a cargo de la **SUPERSERVICIOS** y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. **b.** Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c.** Designar el equipo humano idóneo de la entidad para entregar la información técnica y demás que sea requerida para la consecución del objeto contractual. **d.** Las demás que estén relacionadas con la naturaleza del contrato y que sean de responsabilidad de la Superservicios. **e.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. **4. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente Contrato es hasta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($290.686.615)** incluido IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO**. Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato. **5. FORMA DE PAGO.** La

SUPERSERVICIOS realizará el pago de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** Equivalente al 30% del valor contrato, previa entrega a satisfacción de: Un (1) Documento plan de trabajo detallado, que contemple, actividades, hitos, y entregables; Entrega de la propuesta de procedimientos del Grupo de Gestión Documental aprobada por el área.; Un (1) documento técnico Modelo de Requisitos para el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo SGDEA. **SEGUNDO PAGO:** Equivalente al 30% del valor del contrato, previa entrega a satisfacción de: Un (1) documento de diagnóstico de la herramienta actual usada en SUPERSERVICIOS llamada ORFEO, evaluándola frente al Modelo de Requisitos creado; **TERCER PAGO**: Equivalente al 30% del valor del contrato, previa entrega a satisfacción de: Un (1) documento de evaluación de otras herramientas tipo (Enterprise Content Management ECM) disponibles en el mercado; Un (1) documento de definición de las mejores opciones tecnológicas disponibles para implementar en la organización tipo Enterprise Content Management (ECM), que permita alcanzar el nivel óptimo de cumplimiento del Modelo de Requisitos para el SGDEA creado para la SUPERSERVICIOS. **CUARTO PAGO** Equivalente al 10% del valor restante del contrato, previa entrega a satisfacción de: Un (1) documento hoja de ruta para la implementación del modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos. **PARÁGRAFO PRIMERO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** presente la correspondiente factura junto con los anexos que correspondan y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PARAGRAFO SEGUNDO. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La **SUPERSERVICIOS** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La **SUPERSERVICIOS** reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al **CONTRATISTA**, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos **4º** numeral **8º,** artículo **25** numeral **14** y **27** de la Ley **80** de **1993**. **PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES.** La **SUPERSERVICIOS** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes **6. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del contrato será de SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato. **7. SUPERVISIÓN.** La Superservicios realizará la supervisión del presente contrato de manera conjunta entre el Coordinador del Grupo de Gestión Documental y Correspondencia y el Jefe de la oficina de Informática, quienes serán responsables de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales. **8. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **SUPERSERVICIOS** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que la **SUPERSERVICIOS** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **b.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **c.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este

Contrato. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **SUPERSERVICIOS**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS.** **10. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la SUPERSERVICIOS. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la SUPERSERVICIOS. **c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la SUPERSERVICIOS, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la SUPERSERVICIOS. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la SUPERSERVICIOS una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La SUPERSERVICIOS respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales**. 11. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERSERVICIOS**, en igual sentido, no podrá el CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades. **12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se

establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de la misma, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo. **14. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El **CONTRATISTA** manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que la **SUPERSERVICIOS** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **16. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS.** En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAFRAFO 2.** La imposición de multas, no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **17. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resultaren del incumplimiento. **18. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual se Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **19. GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007** y el articulo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082** del **2015**, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** dentro de los tres **(3) días** hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos exigidos en la plataforma SECOP II**. PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de Aprobación, independiente de la fecha inicial del amparo estimada en la plataforma, se tendrá como fecha inicial la de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO.** Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **SUPERSERVICIOS**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO QUINTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes anexos de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO.** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere

hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS. 20. DERECHOS DE AUTOR.** Si de la ejecución del presente Contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que la **SUPERSERVICIOS** adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación en todas sus modalidades como traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo, la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados. **PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este Contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** a la que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular. **21. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERSERVICIOS** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **24. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la SSPD en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en su hoja de vida **SIGEP o en la carta de presentación de la propuesta** Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado, deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **25. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá dar aviso a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato. **26. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos. **b.** El Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas y respuesta a observaciones **c.** La propuesta presentada por el Contratista. **d.** La Garantía Única y sus anexos. **e.** El registro presupuestal**. f**. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato **g**. El certificado de disponibilidad presupuestal. **27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia **PÁRAGRAFO**: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley **80** de **1993. 28. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **e**. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **29 LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato NO/SI será objeto de liquidación, para lo cual se seguirán las reglas de la normativa vigente. **30. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y la ejecución del contrato se efectuara dentro de las instalaciones de la SUPERSERVICIOS, ubicado en la Carrera 18 No. 84 - 35. La SUPERSERVICIOS facilitará al contratista el acceso a las dependencias de lunes a viernes entre las 7:00 y las 16:30 horas, previa autorización del ingreso del personal, solicitado de manera escrita por el contratista. **31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única, por parte de la Oficina Jurídica de la **SUPERSERVICIOS**, o por la dependencia que tenga dicha función **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

Proyectó: Jimmy Humberto Reyes Mozo – Abogado Grupo Contratos y Adquisiciones
Revisó: Ronald Gordillo Álvarez – Coordinador Grupo Contratos y Adquisiciones
Revisó: Adriana Viloria Severiche – Abogada Dirección Administrativa